

**RECURSO DE REVISIÓN:**

**EXPEDIENTE: RRA 513/24**

**RECURRENTE: TOMAS MORALES.**

**SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE MEDIO  
AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y  
SOSTENIBILIDAD.**

**COMISIONADA PONENTE: C. XOCHITL  
ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ.**

**OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO  
DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

Visto el estado que guarda el expediente de Recurso de Revisión **RRA 513/24**, se da cuenta: **Primero.** El plazo de siete días hábiles por medio del cual se ordenó poner a la vista de las partes el expediente a efecto de que ofrecieran pruebas y formularan alegatos, operó del diecisiete al veinticinco de septiembre del año en curso; toda vez que dicho acuerdo les fue notificado el día trece de septiembre del año en curso, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a su vez se le envió a la recurrente al correo electrónico proporcionado en su escrito inicial [depto.informacion@gmail.com](mailto:depto.informacion@gmail.com). **Segundo.** con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibió mediante el sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) de manera extemporánea, las siguientes documentales: 1.- Copia del oficio **MEDIO AMBIENTE/UJ/UT/021/2024** de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, signado la Mtra. Gabriela Reyes Mendoza, Responsable de la Unidad de Transparencia. 2.-Copia certificadas de la Resolución número 085 de fecha veintisiete de agosto del año en curso, acordado por la Mtra. Gabriela Reyes Mendoza, Responsable de la Unidad de Transparencia. 3.- Copia de nombramiento de la Mtra. Gabriela Reyes Mendoza como Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, de fecha dieciséis de febrero del dos mil veinticuatro, signado por la Mtra. Karime Unda Harp, Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad. **Tercero.** Como se hace constar en certificación de fecha veintiséis de septiembre del año en curso, la parte Recurrente no formuló manifestación o alegato alguno dentro del plazo establecido; mediante acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso. **Quinto.** En este sentido, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d, 97 fracción VII, 147 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno el Estado



**OGAIPO**

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almadrós 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca

de Oaxaca; 8 fracciones I, II, IV, V, VI, XII, 17 fracción I, 23 y 45 del Reglamento del Recurso de Revisión vigente, se;

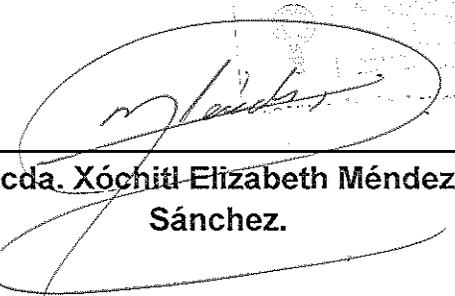
**ACUERDA:**

**PRIMERO.** Se tienen presentadas de manera extemporánea las pruebas y alegatos realizados por el Sujeto Obligado en el oficio de cuenta, los cuales serán valorados al momento de resolver el presente medio de impugnación; **SEGUNDO.** Se tiene que la parte Recurrente no realizó manifestación o alegato alguno dentro del plazo establecido en el acuerdo de fecha seis de septiembre del año en curso; **TERCERO.** En aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública que le asiste a la parte Recurrente y toda vez que el Sujeto Obligado se pronuncia respecto de la información solicitada inicialmente, dese vista a la parte recurrente para que en el plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que una vez transcurrido dicho término, se haya manifestado o no, se continuará con el trámite del presente procedimiento; **CUARTO.** Notifíquese a las partes a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y a su vez notifíquese a la recurrente al correo electrónico [depto.informacion@gmail.com](mailto:depto.informacion@gmail.com) proporcionado en su escrito inicial. **Notifíquese y cúmplase.**

Así lo acordó y firma la Licenciada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Comisionada del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, quien Actúa ante el Secretario de Acuerdos adscrito a esta ponencia, el Licenciado Lázaro Zárate Atanasio, que da fe. **Conste.**

Comisionada Instructora.

Secretario de Acuerdos.

  
Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez  
Sánchez.

  
Lic. Lázaro Zárate Atanasio.



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y  
SOSTENIBILIDAD.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

OF.- MEDIO AMBIENTE/UJ/UT/021/2024.

EXPEDIENTE: RRA 513/24.

RECURRENTE: Tomas Morales

ASUNTO: Se contesta recurso interpuesto.

Tlaxiactac de Cabrera, Oaxaca, 24 de septiembre de 2024.

**LIC. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ.**  
**COMISIONADA INSTRUCTORA DEL ÓRGANO GARANTE**  
**DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,**  
**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA.**

**MAESTRA GABRIELA REYES MENDOZA,** Responsable de la Unidad de  
Transparencia, en relación al nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos  
mil veinticuatro, emitido por la Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio  
Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad con fundamento en los  
artículos 69, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información  
Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ante Usted con el debido respeto  
comparezco y expongo: -----

En atención al Acuerdo de Admisión de fecha 06 de septiembre de 2024, dictado  
en el expediente del recurso de revisión al rubro indicado, que fue notificado a  
esta Secretaría mediante el Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados  
el día 13 de septiembre de 2024, por medio del cual ese Órgano Garante requiere  
a este Sujeto Obligado, para que en el término de SIETE DÍAS HÁBILES, alegue  
lo que a su derecho convenga respecto del referido recurso de revisión, y para el  
efecto de dar cumplimiento al mismo con fundamento en el artículo 147 fracciones  
II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen



*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

Gobierno del Estado de Oaxaca, procedo a dar contestación en los siguientes términos:-

Señala el solicitante como argumentación a la interposición del recurso de revisión, lo siguiente:

*"No hubo respuesta al numeral 2 aludiendo que es la secretaria de administración la que autoriza las nominas del Desempeño Laboral RDL, es correcto solo las autoriza pero quien emite dichas nominas es la Dependencia por tal motivo la dependencia debe de contar con las nominas que le autorizó la secretaria de administración por tal motivo la información la debe de presentar la propia Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad. [SIC]"*

Se contesta de la siguiente manera:

Al respecto es de señalarse que el día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077 misma que comenzó a atenderse el día hábil siguiente a su emisión y en la cual el solicitante, requirió la información que a continuación se detalla:

- "1.-sueldo y salarios bruto y neto de todos los mandos medios y superiores en formato pdf*
- 2.- remuneración al desempeño laboral bruto y neto de todos los mandos medios y superiores en formato pdf" [SIC].*

Es por ello que la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, emitió el Memorándum número MEDIOAMBIENTE/UJ/UT/089/2024, a través del cual remitió a la Unidad Administrativa de ésta Secretaría el acuse de recibo de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077, y le solicitó que, en caso de contar con la información indicada, la proporcionará a esta Unidad, para que la misma se encontrará en aptitud de brindar la respuesta correspondiente al solicitante.

En respuesta la Unidad Administrativa de esta Secretaría emitió el memorándum número MEDIOAMBIENTE/UA/00115/2024 por medio del cual envía la respuesta



"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077. -----

Es por ello que el día 27 de agosto de 2024, la Unidad de Transparencia emitió la Resolución número 085, por medio del cual le comunicó al solicitante la respuesta otorgada por la Unidad Administrativa de ésta Secretaría consistente en: -----

*"IV.- Que de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra establece: -----*

*"Artículo 126.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante".*

*Transcripción de la cual se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, sólo está obligada a entregar la información relativa a los documentos ubicados en los archivos bajo su resguardo, en el estado en que se encuentren, lo cual no implica el procesar la información conforme al interés del solicitante; es por ello que se le informa la respuesta a sus planteamientos en los siguientes términos: -----*

*Referente al cuestionamiento marcado con el numeral 1, le informo que la información relativa a sueldos y salarios de personal de mandos medios y superiores, se encuentra disponible en el portal de transparencia en el link <https://scco.oaxaca.gob.mx/file/2024/75/3/VIII%20A.xlsx> en el formato VIII A SUELDOS del sistema de control de carga (SCCO). -----*

*Referente a la pregunta marcada con el numeral 2, le informo que en relación a las Remuneraciones al Desempeño Laboral, corresponde a la Secretaría de Administración autorizar las nóminas de las Dependencias, con las modificaciones a que hubiese lugar y el pago de incentivos por el desempeño*



*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

*laboral, en términos de los artículos 46 Fracciones V, IX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca y 31 Fracciones XIX y XXV de Reglamento Interno de la Secretaría de Administración la Secretaría de Administración. -----*

*Consulta que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o al correo electrónico [direccionjuridica.sa@oaxaca.gob.mx](mailto:direccionjuridica.sa@oaxaca.gob.mx) o de manera física en la oficina de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia ubicada en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270, Número telefónico oficial 95115000 extensiones 10647 y 10648". -----*

De la anterior transcripción se advierte que la Unidad de Transparencia, emitió la Resolución número 085 en fecha 27 de agosto de 2024 en respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077 misma que se notificó vía Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo establecido por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

No obstante el solicitante interpuso el Recurso de Revisión al rubro citado, argumentando que ***"No hubo respuesta al numeral 2 aludiendo que es la secretaria de administración la que autoriza las nóminas del Desempeño Laboral RDL, es correcto solo las autoriza pero quien emite dichas nominas es la Dependencia por tal motivo la dependencia debe de contar con las nominas que le autorizó la secretaria de administración por tal motivo la información la debe de presentar la propia Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad"***, lo cual resulta incorrecto toda vez que en términos de lo previsto por los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y 46 fracciones V, IX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 31 fracciones XIX y XXV del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración este Sujeto Obligado denominado "Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad" forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, es por ello que se encuentra sujeta a los procedimientos establecidos por la Secretaría de Administración, quien es la Secretaría responsable de la elaboración y autorización de las nóminas de las Dependencias, incluidas las modificaciones a





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

que hubiese lugar y el pago de incentivos por el desempeño laboral; por lo que para mayor comprensión se transcriben a continuación los artículos antes referidos:

**Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 3.-** En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la **Administración Pública Estatal**, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente:

**I. Administración Pública Centralizada:** Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado y la Dirección General del Instituto de Planeación para el Bienestar, así como por los órganos auxiliares, las unidades administrativas que dependan directamente del Gobernador del Estado y los órganos desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente Dependencias;

**Artículo 27.-** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada

**XIII. Secretaría de Administración;**

**ARTÍCULO 46.** A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

**V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;**

**IX. Contratar el capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;**

**XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;**

**Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.**

**Artículo 31.** La Dirección de Recursos Humanos contará con una Directora o Director, quien dependerá directamente de la Subsecretaria o Subsecretario de



*"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"*

*Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos y tendrá las siguientes facultades:*

*XIX. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios del personal al servicio del Poder Ejecutivo, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;*

*XXV. Autorizar las nóminas de las Dependencias, con las modificaciones a que hubiese lugar y el pago de incentivos por el desempeño laboral, así como validar lo relativo a las Entidades;"*

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que esta Unidad de Transparencia acredita haber brindado respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077, se desvirtúan las manifestaciones realizadas por el recurrente consistentes en que **las nóminas del Desempeño Laboral RDL las debe de presentar la propia Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad** y no la Secretaría de Administración como se le informó en la Resolución número 085, es por ello que le solicito que una vez cerrado el periodo de instrucción, en observancia a lo previsto por los artículos 156 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, 152 fracciones I y II y 155 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, dicte el sobreseimiento del presente recurso de revisión, al actualizarse las causales previstas para tal efecto. -----

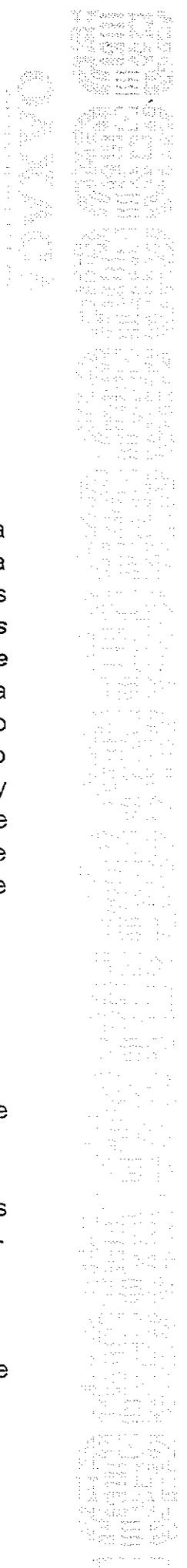
Para efectos de acreditar lo anterior, presento las siguientes: -----

**PRUEBAS**

- a).- Copia certificada de la Resolución número 085 de fecha 27 de agosto de 2024.
- b). - La Presuncional legal y humana, y las que me favorezcan y estén permitidas por la Ley. -----

Por lo antes expuesto, a Usted Comisionado instructor, le solicito:

**PRIMERO.** - Con el presente se me tenga dando cumplimiento al Acuerdo de fecha 06 de septiembre de 2024.





"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

**SEGUNDO.** - Tenerme realizando las manifestaciones antes señaladas.

**TERCERO.** - Tener por ofrecidas las pruebas presentadas.

**CUARTO.-** Con las formalidades de ley, declare el SOBRESEIMIENTO del presente Recurso.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**MTRA. GABRIELA REYES MENDOZA.**

\*ASCG





UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
RESOLUCIÓN NÚM. 085

TLALIXTAC DE CABRERA, CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO, KM 11.5, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Visto el estado que guarda el trámite de la Solicitud de Información, este Sujeto Obligado, emite la presente resolución, basándose para ello en los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

1.- El día catorce de agosto de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, recibió a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077, misma que comenzó a atenderse el día hábil siguiente a su emisión y en la cual el solicitante, requirió la información que a continuación se detalla: -----

- "1.-sueldo y salarios bruto y neto de todos los mandos medios y superiores en formato pdf*
- 2.- remuneración al desempeño laboral bruto y neto de todos los mandos medios y superiores en formato pdf" [SIC]. -----*

2.- Memorándum número MEDIOAMBIENTE/UJ/UT/089/2024 a través del cual la Unidad de Transparencia, remitió a la Unidad Administrativa, el acuse de recibo de la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077, y le solicitó, que en caso de contar con la información indicada, la proporcionara a esta Unidad, para que la misma se encuentre en aptitud de brindar la respuesta correspondiente al solicitante. -----

3.- Memorándum número MEDIOAMBIENTE/UA/00115/2024, emitido por el Jefe de la Unidad Administrativa, por medio del cual envía la respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077, y; -----

**CONSIDERANDO**

I.- Que este Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para emitir la presente determinación, respecto a la Solicitud de Información Pública identificada con el número



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

de folio 201472724000077, formulada por el solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. - - -

II.- Que el derecho humano de acceso a la información, se encuentra consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Estado de Oaxaca, se ejerce a través de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que establece las reglas a las cuales los usuarios deben sujetarse, al formular la Solicitud de Acceso a la Información Pública; asimismo en su artículo 6 fracción XVII, señala qué, información, es la que se encuentra contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título, o bien aquella que por una obligación legal deban generar, señalando como tales, los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas, o bien, cualquier otro registro en posesión de los sujetos obligados y de los servidores públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración, y pueden estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico. -----

III.- Que de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que a la letra establece: - -

*"Artículo 126.- Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante".*

Transcripción de la cual se advierte que la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, sólo está obligada a entregar la información relativa a los documentos ubicados en los archivos bajo su resguardo, en el estado en que se encuentren, lo cual no implica el procesar la información conforme al interés del solicitante; es por ello que se le informa la respuesta a sus planteamientos en los siguientes términos: -----

Referente al cuestionamiento marcado con el numeral 1, le informo que la información relativa a sueldos y salarios de personal de mandos medios y superiores, se encuentra disponible en el portal de transparencia en el link



"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

<https://scco.oaxaca.gob.mx/file/2024/75/3/VIII%20A.xlsx> en el formato VIII A SUELDOS del sistema de control de carga (SCCO). -----

Referente a la pregunta marcada con el numeral 2, le informo que en relación a las Remuneraciones al Desempeño Laboral, corresponde a la Secretaría de Administración autorizar las nóminas de las Dependencias, con las modificaciones a que hubiese lugar y el pago de incentivos por el desempeño laboral, en términos de los artículos 46 Fracciones V, IX y XLIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Oaxaca y 31 Fracciones XIX y XXV de Reglamento Interno de la Secretaría de Administración la Secretaría de Administración. -----

Consulta que podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la página electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y/o al correo electrónico [direccionjuridica.sa@oaxaca.gob.mx](mailto:direccionjuridica.sa@oaxaca.gob.mx) o de manera física en la oficina de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia ubicada en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270, Número telefónico oficial 95115000 extensiones 10647 y 10648. -----

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En atención a los argumentos vertidos en los CONSIDERANDOS I, II y III de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, 122 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 10 fracción XI, 71 fracciones VI y X, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, esta Unidad de Transparencia brinda respuesta a la Solicitud de Información Pública identificada con el número de folio 201472724000077. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con los artículos 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se hace del conocimiento del solicitante, que si a sus intereses conviene, podrá interponer el **RECURSO DE REVISIÓN** en contra de esta Resolución, el cual podrá presentar ante: la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, sita en Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 5, Nivel 3, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca C.P. 68270; o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca (OGAIPO), ubicado en la Calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Centro, Oaxaca; así como por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Transparencia, en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la presente Resolución. -----

**TERCERO.** - Con fundamento en los artículos 71 fracciones VI y X, y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notifíquese la presente Resolución, recaída en el expediente de la Solicitud de Información, al Solicitante, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

Así lo determina y firma la Maestra Gabriela Reyes Mendoza, responsable de la Unidad de Transparencia, en relación al nombramiento de fecha dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, emitido por la Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad con fundamento en los artículos 69, 126 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----



OAXACA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD  
**UNIDAD JURÍDICA**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD  
2024



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,  
ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

Maestra Gabriela Reyes Mendoza, Jefa de la Unidad Jurídica y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, en uso de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción XIV y 130 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 12, fracción XIII y 28, fracción XII del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Estado, el día 11 de noviembre de 2022. -----

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:-----

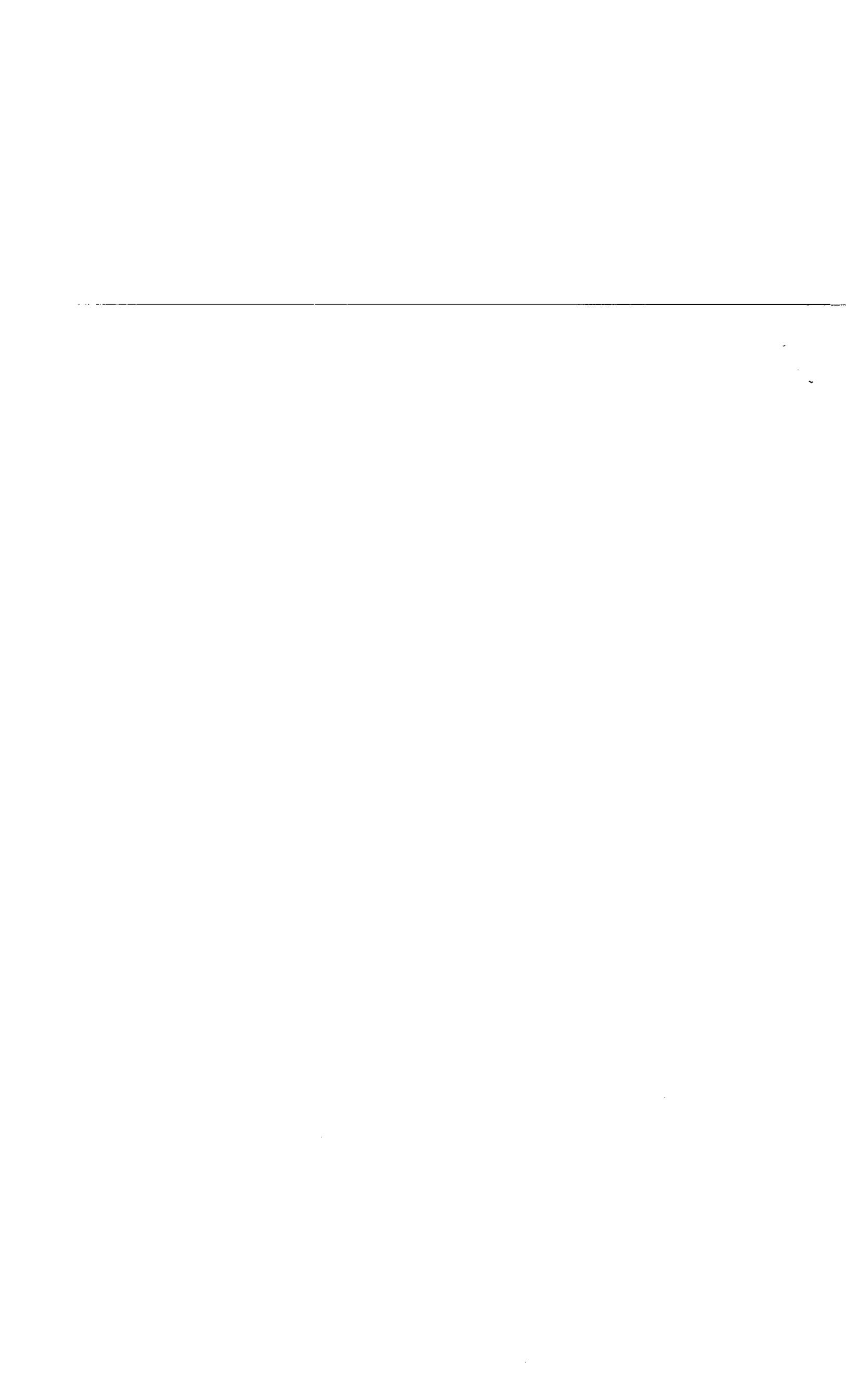
----- Que las presentes fotocopias constan de 2 (dos) fojas útiles que se encuentran en tamaño carta inscritas por el anverso y reverso, las cuales son copia fiel y exacta reproducción de su original, consistentes en: 1. Resolución número 085 de fecha 27 de agosto de 2024; mismas que tuve a la vista y que se encuentran bajo el resguardo de esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, y que previo cotejo se certifican para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Se expide la presente en el Municipio de Tlaxiáctac de Cabrera, Oaxaca a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro. -----

----- CONSTE -----



**MTRA. GABRIELA REYES MENDOZA.**  
**JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA DE LA SECRETARÍA**  
**DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD,**  
**ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.**





"2024, Bicentenario de la Integración de Oaxaca a la República Mexicana"

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 16 de febrero de 2024.

**C. Maestra Gabriela Reyes Mendoza.**

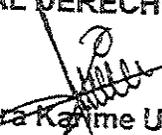
Mtra. Karime Unda Harp, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 3, fracción I, 27, fracción XVIII, 46-D de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 7, 8, fracción XIX y 30 del Reglamento Interno de la Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, aún vigente, en relación directa con los artículos 7, fracción I, 10, fracciones XVI y XVII, 68, 69, 70 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; he tenido a bien nombrarlo:

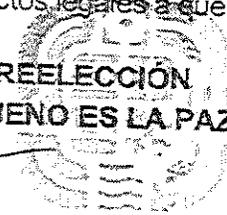
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD.**

Obligándose a desempeñar el cargo conferido con honestidad, responsabilidad y eficacia, como nuestro estado lo requiere y hace cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y los Tratados Internacionales en general y demás ordenamientos normativos, planes y programas, bajo los principios de idoneidad, experiencia, honorabilidad, equidad de género, profesionalismo, independencia, imparcialidad, capacidad y no discriminación, de conformidad con las atribuciones legales correspondientes a su nombramiento y de las instrucciones que emanen de esta superioridad.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
Maestra Karime Unda Harp,  
Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad,  
Energías y Sostenibilidad

  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD  
2022-2028

